

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Expediente: **SE-02/21**
GEX 2021/1681
 Título: **Servicio de asistencia técnica a la inspección tributaria.**
 Localidad: **Lucena (Córdoba)**
 Código CPV: **79212400-7-Servicios de control de fraudes.**

ÍNDICE DE CONTENIDO

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.....	Pag.2
2. Órgano de contratación.....	Pag.3
3. Justificación de la necesidad del contrato.....	Pag.3
4. Objeto del contrato.....	Pag.3
5. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.....	Pag.4
6. Revisión de precios.....	Pag.5
7. Forma de pago.....	Pag.5
8. Existencia de crédito.....	Pag.5
9. Plazo de ejecución y prórroga.....	Pag.5
10. Garantía.....	Pag.6
11. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.....	Pag.6
11.1 Aptitud y Capacidad.....	Pag.6
11.2 Solvencia.....	Pag.7
11.2.1 Solvencia económica y financiera.....	Pag.7
11.2.2 Solvencia técnica o profesional.....	Pag.8
12. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público....	Pag.8
13. Perfil del contratante y comunicaciones con el Órgano de Contratación.....	Pag.9

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

14. Procedimiento de adjudicación y publicidad.....	Pag.9
15. Criterios de adjudicación.....	Pag.10
16. Presentación de proposiciones.....	Pag.11
17. Forma y contenido de las proposiciones.....	Pag.11
18. Apertura y valoración de proposiciones.....	Pag.12
19. Propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.....	Pag.13
20. Perfección y formalización del contrato.....	Pag.14

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

21. Riesgo y ventura.....	Pag.14
22. Coordinador de la empresa contratista.....	Pag.14
23. Responsable del contrato.....	Pag.14
24. Condiciones especiales de ejecución.....	Pag.15
25. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratada.....	Pag.16
26. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	Pag.17
27. Subrogación de trabajadores.....	Pag.17
28. Penalizaciones.....	Pag.17
29. Seguros.....	Pag.18
30. Deber de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.....	Pag.18

Nº de Expediente: SE-02/21

Objeto del contrato: Servicio de asistencia técnica a la inspección tributaria

Código seguro de verificación (CSV):

87E0 B903 94D5 F9E9 8A26



87E0B90394D5F9E98A26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 23/3/2021

Conforme de El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 23/3/2021

Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 24/3/2021

31. Modificación del contrato.....	Pag.18
32. Cesión del contrato.....	Pag.19
33. Subcontratación.....	Pag.19
34. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.....	Pag.20
35. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.....	Pag.20
36. Suspensión del contrato.....	Pag.21
37. Recepción.....	Pag.21
38. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	Pag.21
39. Propiedad de los trabajos realizados.....	Pag.21
40. Resolución del contrato.....	Pag.21
41. Prerrogativas y facultades de la Administración.....	Pag.22
42. Jurisdicción competente.....	Pag.22

ANEXOS

Anexo I - Modelo de declaración responsable del cumplimiento de requisitos previos.....	Pag.23
Anexo II Modelo de oferta de criterios valorables mediante fórmulas matemáticas.....	Pag.25
Anexo III - Modelo de compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas.....	Pag.27
Anexo IV - Modelo de declaración de pertenencia a un grupo empresarial.....	Pag.28
Anexo V - Información sobre subrogación de trabajadores.....	Pag.29
Anexo VI - Deber de información previsto en el artículo 129 de la LCSP.....	Pag.30
Anexo VII – Mesa de contratación.....	Pag.32

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.

El presente contrato de servicios es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, que revestirán carácter contractual.

En lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se opongan a la LCSP ni haya resultado afectado por su disposición derogatoria; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En el presente contrato, las partes se someten a la normativa nacional y de la Unión Europea, en materia de protección de datos y el contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

En caso de discordancia entre este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, y cualquier otro de los documentos contractuales, prevalecerá aquél.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Código seguro de verificación (CSV):

87E0 B903 94D5 F9E9 8A26



87E0B90394D5F9E98A26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 23/3/2021

Conforme de El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 23/3/2021

Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 24/3/2021

2. Órgano de contratación.

La disposición adicional segunda de la LCSP, establece que en las Entidades Locales corresponden al Alcalde las competencias como Órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministros y servicios, concesión de obras, concesión de servicios y contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, pudiendo delegar sus competencias en esta materia.

Por delegación de la Alcaldía efectuada por Resolución de 15 de junio de 2019 (BOP 09/07/2019), la Junta de Gobierno Local tiene las siguientes atribuciones como Órgano de contratación:

- a) Respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado exceda de 100.000 euros (excluido el IVA) y no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni los 6.000.000 de euros.
- b) Respecto de los contratos privados y de la adjudicación de concesiones sobre los bienes y de la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación supere los 100.000 euros (incluido el IVA) y no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni los 3.000.000 de euros.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, corresponden al Alcalde las competencias como Órgano de contratación respecto del presente contrato.

3. Justificación de la necesidad del contrato.

Este contrato tiene por objeto la realización de los trabajos de colaboración y asistencia necesarios para aplicar el procedimiento de inspección de tributos, trabajos para los cuales esta Administración carece de los medios personales y materiales apropiados para su correcta ejecución.

Es evidente y notorio que una adecuada inspección de los tributos, permite detectar fraudes a la vez que incentivar entre los potenciales contribuyentes, la correcta presentación de las declaraciones exigidas por la legislación tributaria.

Por todo ello se considera debidamente justificada la necesidad del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 28 de la LCSP.

4. Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación de los servicios de asistencia técnica a la inspección tributaria sobre el Impuesto sobre Instalaciones Construcciones y Obras (ICIO), las tasas urbanísticas, las tasas de ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de dominio público (previstas en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), así como las prestaciones compensatorias por actuaciones en suelo no urbanizable lo que se traduce en el apoyo a los servicios municipales responsables, con los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para la realización de las actividades que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas.

Con carácter general, el contrato comprende la realización de cuantas tareas de apoyo, ejecución y asistencia técnica se consideren necesarias, incluso de campo, sin que en ningún caso se contemple la producción de actos administrativos ni aquellos que impliquen ejercicio de autoridad ni menoscabo de las competencias atribuidas a la Administración municipal como fórmula de gestión directa de los servicios tributarios y recaudatorios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La empresa que resulte adjudicataria no tendrá, en ningún caso, el carácter de órgano de recaudación, no dependerá orgánicamente del Ayuntamiento de Lucena, ni estará incluida en su estructura administrativa.

Las especificaciones técnicas del servicio a contratar, quedan descritas de forma expresa, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Dichas especificaciones tienen la consideración de coberturas mínimas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 LCSP, se hace constar que el objeto del presente contrato no se divide en lotes, ya que es necesaria una adecuada coordinación en la inspección de la totalidad de los tributos previstos en el objeto del contrato, además de que por la cuantía anual prevista conforme al presupuesto base de licitación del contrato, su división podría tener un resultado antieconómico para esta Administración. Por último, se hace constar que la cuantía del presupuesto base de licitación

Nº de Expediente: SE-02/21

Objeto del contrato: Servicio de asistencia técnica a la inspección tributaria

3

Código seguro de verificación (CSV):

87E0 B903 94D5 F9E9 8A26



87E0B90394D5F9E98A26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 23/3/2021

Conforme de El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 23/3/2021

Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 24/3/2021

establecido en el procedimiento, no impide ni limita la concurrencia de Pymes (empresas con menos de 50 empleados y facturación anual inferior a los 10 millones de euros) ni de Micro-pymes (empresas con menos de 10 empleados y facturación anual inferior a los 2 millones de euros).

5. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

La estimación del presupuesto base de licitación debe realizarse a partir de la estimación del importe máximo de los ingresos procedentes de las actuaciones objeto de este contrato, lo que se realizará en función de los ingresos obtenidos en años anteriores, conforme al siguiente detalle:

Año	Concepto recaudado	Importes recaudado en base a las labores de inspección	Importe anual recaudado	Importes abonados al contratista actual (18%)
2016	Tasa 1,5% (Art. 24.1.c TRLHL)	24.370,60 €	51.236,50 €	9.222,57 €
	ICIO y licencias urbanísticas	1.016,96 €		
	Sanción tasa 1,5%	25.848,94 €		
2017	ICIO y licencias urbanísticas	27.828,30 €	28.292,42 €	5.092,64 €
	Sanción tasa 1,5%	464,12 €		
2018	Tasa 1,5% (Art. 24.1.c TRLHL)	26.154,14 €	26.154,14 €	4.707,75 €
2019	Tasa 1,5% (Art. 24.1.c TRLHL)	55.435,38 €	99.582,40 €	17.924,83 €
	ICIO y licencias urbanísticas	37.343,87 €		
	Sanción tasa 1,5%	6.803,15 €		
2020	Tasa 1,5% (Art. 24.1.c TRLHL)	59.451,78 €	105.748,77 €	19.034,78 €
	ICIO y licencias urbanísticas	41.495,61 €		
	Sanción tasa 1,5%	4.801,38 €		

El importe que se abonará al contratista que resulte adjudicatario en el presente contrato, consistirá en un porcentaje sobre los importes efectivamente recaudados a consecuencia de las labores de inspección objeto del contrato, respecto de los tributos señalados en la cláusula 4ª del presente Pliego, como consecuencia de las actuaciones inspectoras derivadas del objeto del contrato, estableciéndose el porcentaje máximo del 20%, a efectos de la licitación. Dicho porcentaje que podrá ser mejorado por el licitador en su proposición económica.

En el presente contrato no procede la desagregación de género, al no establecerse en el convenio colectivo de aplicación, diferencias salariales por dicho motivo.

Puesto que la variabilidad de la remuneración del contratista puede ser elevada, ya que dependerá de múltiples factores propios de la recaudación y de las inspecciones efectuadas, se establece un importe anual máximo de 25.000 euros más IVA, por lo que el Presupuesto Base de Licitación del contrato, correspondiente al límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación para su periodo inicial (dos años), asciende a la cantidad de 50.000 euros más IVA.

Debe precisarse que se trata de estimaciones máximas que pretenden dar cobertura contractual y presupuestaria a las potenciales retribuciones del contratista, que se derivarían de la ejecución de un escenario optimista de importes aflorados, liquidados y efectivamente recaudados, tras la realización de las actuaciones inspectoras, en ningún caso deberán tomarse estas previsiones como mínimos o como ingresos asegurados, pudiendo existir importantes diferencias respecto de estas estimaciones, debiendo lo licitadores realizar sus propias previsiones de ingresos y actuando a su riesgo y ventura.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 100.000 euros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, se ha calculado teniendo en cuenta el plazo de duración del contrato, así como de su eventuales prórrogas y/o modificaciones que, en su caso, estén previstas en el presente Pliego. La distribución en anualidades del presupuesto base de licitación, se estima conforme al siguiente detalle:

Nº de Expediente: SE-02/21

Objeto del contrato: Servicio de asistencia técnica a la inspección tributaria

4

Código seguro de verificación (CSV):

87E0 B903 94D5 F9E9 8A26



87E0B90394D5F9E98A26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 23/3/2021

Conforme de El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 23/3/2021

Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 24/3/2021

Anualidades (IVA excluido / IVA incluido)			
Periodo inicial del contrato.		Para el periodo de prórroga, en su caso.	
Año 2021 (6 meses)	12.500,00 euros / 15.125,00 euros	Año 2023 (6 meses)	12.500,00 euros / 15.125,00 euros
Año 2022 (12 meses)	25.000,00 euros / 30.250,00 euros	Año 2024 (12 meses)	25.000,00 euros / 30.250,00 euros
Año 2023 (6 meses)	12.500,00 euros / 15.125,00 euros	Año 2025 (6 meses)	12.500,00 euros / 15.125,00 euros

6. Revisión de precios.

En el presente contrato no se realizará la revisión del precio.

7. Forma de pago.

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la LCSP y en el contrato.

La forma de pago del presente contrato será conforme al siguiente detalle:

<input type="checkbox"/> pago único:
<input checked="" type="checkbox"/> pagos parciales: Mediante la presentación de factura trimestral vencida, por la remuneración que le corresponda, conforme a la aplicación del porcentaje resultante de la adjudicación, y del importe de la recaudación efectiva realizada por este Ayuntamiento, en base a su labor de asistencia técnica.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE 29/03/2014), las facturas que se expidan deberán ajustar la codificación de los órganos administrativos que participen en la tramitación de las mismas a la establecida en el directorio DIR3 de unidades administrativas comunes, correspondiendo a este contrato, las siguientes:

Oficina Contable: Intervención General (código DIR3 L01140386).

Órgano Gestor: Alcalde (código DIR3 L01140386).

Unidad Tramitadora: Gestión Tributaria, Inspección y Catastro (código DIR3 LA0011986).

Se hace constar que el CIF del Ayuntamiento de Lucena es P-1403800-D y su domicilio Plaza Nueva, 1 de Lucena (Córdoba)

8. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, para el presente ejercicio económico.

En el caso de que se comprometan créditos de ejercicios futuros, el contrato queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.

9. Plazo de ejecución y prórroga.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales y prórrogas que, en su caso, se establecen para el presente contrato, son los siguientes:

Plazo inicial	Prórroga
<input checked="" type="checkbox"/> total: dos años	<input checked="" type="checkbox"/> SI: dos años.
<input type="checkbox"/> parciales:	<input type="checkbox"/> NO:

La prórroga se acordará por el Órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al periodo de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

De conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como



consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del Órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

10. Garantía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la LCSP, el licitador que sea propuesto para la adjudicación del contrato, deberá constituir a disposición del Órgano de contratación una garantía definitiva por cuantía de 2.500 euros, correspondiente al 5% del importe del presupuesto base de licitación, sin IVA, del contrato. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada a este Ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. (artículo 150.2 de la LCSP).

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los anexos III, IV, V y VI del RGLCAP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el Órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

11. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

11.1 Aptitud y Capacidad.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización del objeto del contrato y acreditar su solvencia económica y financiera, y profesional o técnica, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Código seguro de verificación (CSV):

87E0 B903 94D5 F9E9 8A26

87E0B90394D5F9E98A26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 23/3/2021

Conforme de El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 23/3/2021

Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 24/3/2021

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al Órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

11.2 Solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el Órgano de contratación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, el empresario **podrá acreditar su solvencia indistintamente**, acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos o por el de la clasificación, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes.

No obstante, en el presente procedimiento no se permite la acreditación de la solvencia del licitador mediante su clasificación administrativa., al no corresponder el objeto del contrato con ninguno de los grupos y subgrupos de clasificación recogidos en el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

11.2.1 Solvencia económica y financiera.

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio o los criterios que se señalan a continuación:

<input checked="" type="checkbox"/> El volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser igual o superior a la cantidad de 50.000,00 euros más IVA, correspondiente al doble del valor máximo de la anualidad del contrato.
<input checked="" type="checkbox"/> La empresa licitadora deberá tener contratado un seguro de riesgos profesionales, por cuantía mínima de 150.000 euros, y adoptar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.
<input type="checkbox"/> El patrimonio neto de la empresa licitadora al cierre del último ejercicio económico, será de ---- euros
<input type="checkbox"/> El ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico, será de ---- o superior.

<input type="checkbox"/> Adicionalmente, y siempre que el licitador sea una sociedad que no presente la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberá acreditar que el periodo medio de pago a proveedores no supera el límite que a estos efectos se establecen por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

La empresa licitadora acreditará su solvencia económica y financiera mediante la aportación de la documentación que se indica:

<input checked="" type="checkbox"/> - El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por cuantía mínima de 150.000 euros, y compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.
- Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

11.2.2 Solvencia técnica o profesional.

Se considerará que la empresa tiene solvencia técnica o profesional si cumple con el criterio o los criterios que se señalan a continuación:

- Haber realizado** en el curso de los últimos tres años, servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, en al menos diez Administraciones Locales.
- Otros requisitos:** (Art. 76 LCSP):
- La empresa licitadora debe aportar el **compromiso de dedicación de los medios personales o materiales** suficientes para la ejecución del contrato.
 - Entre el **personal que empresa contratista adscribirá a la ejecución del contrato**, deberá haber al menos a un técnico con titulación mínima de Licenciado/grado en Derecho, Económicas o Empresariales (o titulación que se considere equivalente) con experiencia igual o superior a cuatro años en tareas relacionadas con la inspección tributaria de la Administración Local.
 - La empresa licitadora debe presentar relación de subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, así como información sobre las condiciones pactadas para los plazos de pago y los justificantes del cumplimiento de los pagos una vez terminada la prestación.
- En caso afirmativo señalar:
- Si constituyen obligaciones esencial a efectos del artículo 211.1 de la LCSP: **SI**
 - Si se prevén penalidades en caso de incumplimiento (art 192.2 de la LCSP): **SI. Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía podrá llegar como máximo al 10% del presupuesto del contrato.**

La empresa licitadora acreditará su solvencia técnica o profesional mediante la aportación de la documentación que se indica:

- La empresa licitadora acreditará su solvencia técnica o profesional mediante la aportación de la documentación que se indica:
- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante una declaración del empresario, acompañada de certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente.
 - Declaración de las titulaciones académicas y profesionales del empresario, del personal directivo de la empresa y del personal responsable de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no evalúen como un criterio de adjudicación del contrato.
 - Descripción de la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del Órgano de contratación.

12. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado **deberán estar inscritos** en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de Andalucía, en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia.



13. Perfil del contratante y comunicaciones con el Órgano de Contratación.

En el perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en delante PLACSP), se publicará la información establecida en el artículo 63 de la LCSP, así como la composición de la Mesa de contratación, la adjudicación, la formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual.

El acceso al perfil de contratante se efectuara a través de la pagina web:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&ubicacionOrganica=MT9LIE7Ffs4%3D>

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 15ª "Normas relativas a los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en esta Ley" de la LCSP, las comunicaciones e intercambios de información entre el órgano de contratación y los licitadores se efectuarán exclusivamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, incluida la presentación de los sobres electrónicos de documentación administrativa y de ofertas técnica, en su caso, y económica, a través de la herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para ello, el órgano de contratación pone a disposición de los licitadores la Plataforma de Contratación de Sector Público, al tratarse de una herramienta gratuita y disponible que asegura el cumplimiento de los principios dispuestos en la Disposición adicional 16ª "Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley" de la LCSP.

Por tratarse de un procedimiento abierto, las comunicaciones que podrá dirigir el órgano o la mesa de contratación, según el caso, a los licitadores, serán:

- Comunicación de admisión y exclusión de licitadores, pudiendo requerir a los licitadores la subsanación de errores en la documentación administrativa aportada en la oferta o solicitud de participación.
- Comunicación de requerimiento a que hace referencia el artículo 149.4 de la LCSP.
- Comunicación de requerimiento de documentación, para solicitar al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP.
- Notificación de la adjudicación, tanto al licitador adjudicatario, como a los no adjudicatarios.
- Cualesquiera otras que dirijan el órgano de contratación o la mesa de contratación en el seno del procedimiento de licitación a los licitadores.

Para poder acceder a la comunicación/notificación de que se trate, el licitador deberá:

- Haber facilitado una dirección de correo electrónico habilitada para recibir notificaciones electrónicas.
- Estar registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y
- Disponer de un certificado electrónico reconocido admitido por la plataforma de validación de firma electrónica @firma.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

14. Procedimiento de adjudicación y publicidad.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en los apartados 1 a 4 del artículo 159 de la LCSP y conforme a los requisitos establecidos en dicho texto legal. Se justifica la elección del procedimiento por cuanto el valor estimado del mismo es inferior a 100.000 de euros y no contemplarse criterios valorables mediante la aplicación de juicio de valor con una ponderación superior al 25%, (45% en los contratos de servicios de carácter intelectual) y tratarse de un procedimiento más ágil que el procedimiento ordinario.

El contrato no está sujeto a regulación armonizada, al no superar su valor estimado el umbral de 221.000 euros (750.000 euros en los contratos de servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el anexo IV de la LCSP), conforme a lo previsto en el artículo 20 de la LCSP.

El anuncio de licitación del contrato se publicará en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde igualmente se publicará este pliego y toda la información necesaria para la presentación de la oferta.

Código seguro de verificación (CSV):

87E0 B903 94D5 F9E9 8A26



87E0B90394D5F9E98A26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 23/3/2021

Conforme de El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 23/3/2021

Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 24/3/2021

15. Criterios de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.1.b de la LCSP, entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no deberá haber ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no superará el 25% del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el 45% del total.

En el presente procedimiento, las ofertas presentadas se valorarán conforme a los siguientes criterios de adjudicación, establecidos con la finalidad de conseguir la mejor relación calidad-precio de los servicios a contratar:

- Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor: 20 Puntos

- **Plan de trabajo.**- La empresa licitadora presentará un plan de trabajo, en el que detallará, entre otros, el procedimiento de ejecución de los trabajos, que se valorará con un máximo de DOCE puntos. Se considerará para ello la coherencia de la propuesta, la metodología de trabajo, la descripción de las actuaciones a realizar y su planificación prevista, que deberá estar encaminada a la consecución de los objetivos previstos. **12 Puntos**
- **Herramienta informática.**- La empresa licitadora presentará el detalle de la herramienta informática especializada en inspección de conceptos tributarios, que deberá poner a disposición de la ejecución de los trabajos, detallando sus características y ventajas, así como su integración con otras herramientas de gestión local y la posibilidad de acceso para los empleados municipales. Las características técnicas de dicha herramienta se valorarán con un máximo de OCHO PUNTOS, considerando, entre otras, la capacidad de gestionar cualquier concepto tributario, generar actas de conformidad, disconformidad, etc; registrar todas las actuaciones realizadas; generar múltiples tipos de documentos; posibilidad de calcular intereses de demora y generar recibos de liquidación; nivel de parametrización de conceptos tributarios inspeccionados, control de citas por actuación, control de documentación a aportar, etc. **8 Puntos**

Al establecerse en el presente procedimiento, criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor, las empresas licitadoras deberán obtener un umbral mínimo de puntuación, para continuar en el procedimiento, del 50% de la puntuación total máxima establecida para el conjunto de dichos criterios.

En consecuencia serán desestimada todas las proposiciones que no alcancen el citado umbral.

- Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante fórmulas matemáticas 80 Puntos

- La oferta económica que realice el licitador se valorará con un máximo de VEINTICINCO puntos, que se otorgarán a la proposición que oferte el porcentaje más económico y proporcionalmente al resto conforme a la siguiente fórmula: **25 puntos**

$$\frac{(20 - \text{Porcentaje ofertado por la proposición que se valora})}{(20 - \text{Porcentaje más bajo ofertado en la licitación})} \times 25$$

Se justifica la elección de esta fórmula por la comparación que realiza entre las bajas de las ofertas respecto del presupuesto de licitación, asignando la máxima puntuación a la de mayor baja y cero puntos cuando no existe baja.

- El compromiso de la empresa licitadora, de poner a disposición del Ayuntamiento, un servicio de atención personalizada a los interesados en el respectivo expediente, al menos desde las 09:00 hasta las 14:00 horas, en días laborables, a través de medios telefónicos y telemáticos, se valorará con VEINTE puntos. **20 Puntos**
- El compromiso de la empresa licitadora, de poner a disposición del Ayuntamiento, un servicio de asistencia comprensivo del asesoramiento jurídico y consulta, al objeto de resolver dudas, recursos y conflictos jurídicos planteados por los ciudadanos con motivo de la prestación del servicio objeto del contrato, se valorará con VEINTE puntos. **20 Puntos**

Nº de Expediente: SE-02/21

Objeto del contrato: Servicio de asistencia técnica a la inspección tributaria

10

Código seguro de verificación (CSV):

87E0 B903 94D5 F9E9 8A26



87E0B90394D5F9E98A26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 23/3/2021

Conforme de El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 23/3/2021

Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 24/3/2021

- El compromiso de la empresa licitadora, de que el técnico con titulación mínima de Licenciado/grado en Derecho, Económicas o Empresariales (o titulación que se considere equivalente) que debe de adscribir al contrato, tenga una experiencia en tareas relacionadas con la inspección tributaria de la Administración Local superior al mínimo de cuatro años exigido, se valorará con un máximo de QUINCE puntos, a razón de cinco puntos por cada año adicional de experiencia. **15 Puntos.**

Se justifican dichos criterios, en que la aceptación de todos y/o cada uno de ellos por el licitador que resulte adjudicatario, supondrá una mejora en la calidad de la prestación del servicio objeto del contrato.

16. Presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones será de quince días naturales desde la publicación del anuncio de la licitación en el Perfil del Contratante, alojado la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En caso de que el licitador desee, una vez presentados los sobres electrónicos y siempre antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, retirar o modificar el contenido de su proposición, deberá presentar escrito en el registro telemático de este Ayuntamiento comunicando dicha circunstancia, pudiendo si lo desea presentar nueva proposición sin que en dicho supuesto se considere la existencia de una doble presentación y considerándose válidamente presentada la última.

En el presente procedimiento, no se admitirán variantes

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

17. Forma y contenido de las proposiciones.

En el presente procedimiento, al contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, la oferta se presentará en dos sobres electrónicos.

La presentación del sobre electrónico se realizará a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación de Sector Público, al tratarse de una herramienta gratuita y disponible que asegura el cumplimiento de los principios dispuestos en la Disposición adicional 16a "Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley" de la LCSP.

Las ofertas presentadas a través del Registro electrónico de este Ayuntamiento o a través de sobres físicos presentados tanto en el Registro general del Ayuntamiento de Lucena, en Correos o en Registros de otras Administraciones, no serán admitidas.

Los licitadores disponen de guías y vídeos tutoriales sobre el uso y manejo de la PLACSP y de su herramienta de preparación y presentación de ofertas electrónicas en la siguiente dirección web <https://www.dipucordoba.es/perfildecontratante>

Para el uso de la herramienta de preparación y presentación de ofertas electrónicas, es necesario disponer de un equipo informático que cumpla los requerimientos que se establecen en la "Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas", apartado 2.2 "Requisitos para el uso de la herramienta de licitación electrónica".

En caso de que la empresa licitadora experimente alguna incidencia en la preparación o envío de la oferta, por favor, contacte con el servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con la debida antelación, por email licitacionE@hacienda.gob.es, indicando el número de expediente, órgano de contratación y detalle del error, adjuntando captura de pantalla si es posible.

El horario de soporte es de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 y viernes de 9:00 a 15:00 horas, en días laborables en Madrid (Teléfono: 91 524 12 42)

La Mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la

Código seguro de verificación (CSV):

87E0 B903 94D5 F9E9 8A26



87E0B90394D5F9E98A26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 23/3/2021

Conforme de El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 23/3/2021

Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 24/3/2021

declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

La oferta se presentará en dos sobres electrónicos y contendrán la siguiente documentación:

SOBRE 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro de este sobre electrónico los licitadores deberán incluir:

- La **declaración responsable** realizada conforme al modelo establecido en el **anexo I** del presente pliego
- El **plan de trabajo**, en el que detallará, entre otros, el procedimiento de ejecución de los trabajos, que se valorará, la metodología a seguir, la descripción de las actuaciones a realizar y su planificación prevista.
- Detalle de la **herramienta informática** especializada en inspección de conceptos tributarios, que deberá poner a disposición de la ejecución de los trabajos, detallando sus características y ventajas, así como su integración con otras herramientas de gestión local y la posibilidad de acceso para los empleados municipales.

Los documentos anteriores no podrá tener ninguna información relativa a los criterios de adjudicación cuya valoración se realizará mediante aplicación de fórmulas matemáticas, que deberá incluirse en el sobre n.º 2 y mantenerse secretos hasta su apertura. La infracción de esta instrucción supondrá necesariamente la exclusión de la proposición presentada.

- En su caso, compromiso de constituirse formalmente en **unión temporal de empresas**, redactada conforme al modelo del **Anexo III** del presente pliego. Cuando dos o más empresarios deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas, deberán presentar un compromiso donde indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno, la representación a los efectos de las notificaciones del procedimiento, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
- En su caso, declaración sobre la pertenencia o no del licitador a un **grupo de empresas**, redactada conforme al modelo del **Anexo IV** del presente pliego. A efectos de lo previsto en el artículo 86 del RGLCAP, para el caso de que el licitador forme parte de un grupo de empresas conforme a lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio, deberá presentar declaración con indicación de las empresas pertenecientes a dicho grupo de empresas, con indicación de las que se presentan a licitación.

SOBRE 2.- OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro de este sobre electrónico los licitadores deberán incluir:

- La **oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes**, debidamente firmada y redactada conforme al modelo que se recoge en el **Anexo II** del presente pliego.

Se rechazarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, podrá ser desechada mediante resolución motivada.

18. Apertura y valoración de proposiciones.

La apertura de las proposiciones se realizará por la Mesa de contratación designada en el anexo VII de este Pliego y conforme a lo establecido en el artículo 157 de la LCSP, dicha apertura no se realizará en acto público, al emplearse en la licitación medios electrónicos. La actuación de la Mesa de contratación en el presente procedimiento será la siguiente:

Al contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la Mesa de contratación, procederá a la apertura del sobre que contiene la declaración responsable y la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables mediante juicio de valor. En la misma sesión, la Mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores y en caso de que existan defectos



subsanables, se requerirá al licitador afectado para su subsanación y procederá a que remitir a los servicios técnicos municipales las memorias técnicas presentadas por los licitadores para su estudio.

Posteriormente, la Mesa acordará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. Asimismo realizará la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y por último procederá a la apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la Mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

El criterio objetivo que servirá de base para determinar que una proposición no puede ser cumplida por ser considerada temeraria o desproporcionada, será:

- En el supuesto de que solo concorra un licitador, cuando el porcentaje ofertado sea inferior en más del 30% del porcentaje establecido como tipo de licitación (20%).
- En el supuesto de que concurren dos licitadores, la que sea inferior en más del 20% del porcentaje al ofertado por el otro licitador.
- En el supuesto de que concurren tres licitadores o más, la que sea inferior en más de un 15% sobre el porcentaje medio ofertado por la totalidad de los licitadores.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anomalía, la Mesa de Contratación seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, requiriéndose al licitador para que justifique su oferta por plazo de 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación electrónica. En el caso de que el licitador no conteste el citado requerimiento, se considerará que ha retirado injustificadamente su oferta, con las consecuencias legales que de ello se deriven.

En caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará el régimen de desempate establecido en el artículo 147.2 de la LCSP.

19. Propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

Realizada la clasificación de las ofertas, la Mesa de contratación realizará la propuesta de adjudicación del contrato a favor del candidato con mejor puntuación.

Dicha propuesta de adjudicación no creará derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá mientras no se haya formalizado el contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la formalización.

De conformidad con lo previsto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al Órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de Licitadores de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Realizada la propuesta por la Mesa de Contratación, por el servicio administrativo del Órgano de contratación se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y en el Registro de Licitadores de Andalucía, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar y se requerirá al licitador propuesto para que en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte cualquier documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, conforme al artículo 140 de la LCSP y que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

En el supuesto de que se observen defectos subsanables en la cumplimentación de dicho requerimiento, se volverá a otorgar un plazo improrrogable de 3 días hábiles para que el licitador los corrija.

En caso de no darse contestación a dicho requerimiento o de no cumplimentarse adecuadamente en los plazos señalados, o en el caso de que por causa imputable al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo otorgado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar

Código seguro de verificación (CSV):

87E0 B903 94D5 F9E9 8A26



87E0B90394D5F9E98A26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 23/3/2021

Conforme de El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 23/3/2021

Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 24/3/2021

Una vez calificada favorablemente la documentación, el Órgano de contratación determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos establecidos para la adjudicación del contrato, en caso contrario, se comunicará a la Mesa de contratación para que determine la exclusión del licitador del procedimiento y eleve al Órgano de contratación nueva propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio. En cualquier caso, el Órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la Mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

20. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

21. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

22. Coordinador de la empresa contratista.

La empresa contratista deberá designar un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre otras posibles obligaciones actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a este Ayuntamiento, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, de un lado, y este Ayuntamiento, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato, así como distribuir el trabajo entre el personal, e impartir a sus trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la realización del servicio contratado.

23. Responsable del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, el Órgano de contratación designará un Responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas durante la ejecución del contrato por el Órgano de contratación o por el Responsable del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de contratación o el Responsable del contrato podrán exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Además, son funciones del Responsable del contrato:

Nº de Expediente: SE-02/21

Objeto del contrato: Servicio de asistencia técnica a la inspección tributaria

14

Código seguro de verificación (CSV):

87E0 B903 94D5 F9E9 8A26



87E0B90394D5F9E98A26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 23/3/2021

Conforme de El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 23/3/2021

Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 24/3/2021

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.
- h) Proponer la imposición al contratista de las penalidades previstas.
- i) Convocar al órgano Interventor a la recepción material del contrato, con una antelación de 20 días hábiles a la fecha prevista para dicha recepción.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

24. Condiciones especiales de ejecución.

En el presente contrato, se establecen como condiciones especiales de ejecución las que se indican, por estar relacionadas con el objeto del contrato y con la finalidad de conseguir la mejor relación calidad-precio del servicio a contratar.

- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- El contratista está obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- El contratista está obligado al cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que en dicha materia, se promulguen durante la ejecución del contrato.
- La prestación del objeto del contrato se realizará teniendo en cuenta lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- Para el caso de que durante la ejecución del presente contrato, sea necesario que el Ayuntamiento realice la cesión de datos al contratista, se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Todas las condiciones anteriormente enumeradas se consideran obligaciones contractuales esenciales, a los efectos señalados en el artículo 211.1) de la LCSP.

- Respecto del personal responsable de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, el contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Igualmente deberá realizar el pago puntual e íntegro de la retribución salarial de los trabajadores adscritos a la



prestación objeto del contrato por parte del empresario, así como las cuotas de Seguridad Social. La presente condición se considera obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211.1) de la LCSP, aunque la resolución del contrato por incumplimiento de esta condición solo se acordará en los casos previstos en el artículo 212.1 de la LCSP.,

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

25. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratada.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección de personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigida en los pliegos (en los casos que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de este Ayuntamiento del cumplimiento de aquellos requisitos.

En orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio la empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, informando de ellas en todo momento a este Ayuntamiento.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de este Ayuntamiento. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupen los empleados públicos municipales.

A la extinción del presente contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista. (artículo 308.2 de la LCSP).

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre otras posibles obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a este Ayuntamiento, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y este Ayuntamiento, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa con este Ayuntamiento, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a este Ayuntamiento acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato

26. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos. No obstante, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existen gastos de publicidad de licitación, de este contrato.

27. Subrogación de trabajadores.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores en el anexo V la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del Responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la LCSP.

28. Penalizaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios de las prescripciones técnicas elaboradas por ella misma.

Se establecen penalidades en la ejecución del contrato por cualquiera de los motivos que se indican. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una de ellas podrá ser de hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido, sin que el total de las mismas pueda superar el 50% del precio del contrato, ello sin perjuicio de la facultad de su resolución.

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 192.1 de la LCSP)

Nº de Expediente: SE-02/21

Objeto del contrato: Servicio de asistencia técnica a la inspección tributaria

17

Código seguro de verificación (CSV):

87E0 B903 94D5 F9E9 8A26



87E0B90394D5F9E98A26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 23/3/2021

Conforme de El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 23/3/2021

Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 24/3/2021

- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales (artículo 76.2 de la LCSP)
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 192.1 de la LCSP)
- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación (artículo 122.3 de la LCSP)
- Incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios (artículo 196 de la LCSP)
- Incumplimiento de las condiciones de subcontratación. (artículo 215.3 de la LCSP)
- Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (artículo 201 de la LCSP)
- Incumplimiento de la obligación de facilitar, en su caso, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. (artículo 130 de la LCSP)

La demora en la ejecución del contrato se registrará por lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del Órgano de contratación, adoptado a propuesta del Responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas, cuando el precio del contrato no haya sido abonado en su totalidad, mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, sin perjuicio de reclamar aquellas cantidades que no queden satisfechas.

Sin perjuicio de la imposición de penalidades en los supuestos de incumplimiento del contrato, de cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución, en la que la penalidad impuesta no cubriera los daños causados al Ayuntamiento, se exigirá al contratista la indemnización que proceda por los daños y perjuicios causados.

29. Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

30. Deber de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

El Órgano de contratación y el contratista quedan sometidos a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, sometiéndose a la normativa nacional y de la Unión Europea, en materia de protección de datos.

El Ayuntamiento no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el Órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores podrán incorporar en el sobre la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, motivando dicho carácter.

El contratista y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos.

A tal efecto, el contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo aquél de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se incurra.

31. Modificación del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, en el presente procedimiento no se prevé la modificación del contrato.

Cualquier modificación del contrato, no prevista en el presente pliego, solo podrá efectuarse cuando se justifique en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP.

El procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

1. Propuesta de modificación por el Responsable del contrato.

Código seguro de verificación (CSV):

87E0 B903 94D5 F9E9 8A26



87E0B90394D5F9E98A26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 23/3/2021

Conforme de El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 23/3/2021

Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 24/3/2021

2. Audiencia, en su caso, al redactor de las prescripciones técnicas, si están redactadas por un tercero ajeno a esta Administración.
3. Audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.
4. Informe jurídico del Secretario.
5. En su caso, fiscalización del gasto correspondiente.
6. Resolución motivada del Órgano de contratación.
7. Notificación al contratista.

Las modificaciones acordadas por el Órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

De conformidad con lo previsto en el artículo 309 de la LCSP, en el caso en que la determinación del precio se haya realizado mediante unidades de ejecución, no tendrá la consideración de modificación, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

32. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

33. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá tener, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

1. La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
2. La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al Órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de

Código seguro de verificación (CSV):

87E0 B903 94D5 F9E9 8A26



87E0B90394D5F9E98A26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 23/3/2021

Conforme de El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 23/3/2021

Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 24/3/2021

contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al Órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades previstas en este pliego.

34. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en este pliego o en la Ley.

35. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el Órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El Responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el Órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el Órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Código seguro de verificación (CSV):

87E0 B903 94D5 F9E9 8A26



87E0B90394D5F9E98A26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 23/3/2021

Conforme de El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 23/3/2021

Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 24/3/2021

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

36. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP..

37. Recepción.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo previsto en el artículo 210 de la LCSP.

El Órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazarla quedando la Administración contratante exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante acta de recepción expedida por el Responsable del contrato. Dicho acto será comunicado a la Intervención, con 20 días hábiles de antelación, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de su función fiscalizadora .

38. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Se establece un plazo de garantía de tres meses, que empezará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad de los servicios objeto del contrato.

Transcurrido el plazo de garantía o, en el caso de que se den las circunstancias previstas en el artículo 111.5 de la LCSP, el plazo máximo de seis meses, se procederá a la cancelación y devolución de dicha garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

39. Propiedad de los trabajos realizados.

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Lucena tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados y su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el Ayuntamiento de Lucena, que podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

40. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Código seguro de verificación (CSV):

87E0 B903 94D5 F9E9 8A26



87E0B90394D5F9E98A26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 23/3/2021

Conforme de El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 23/3/2021

Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 24/3/2021

41. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el Órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del Órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el Órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

42. Jurisdicción competente.

Conforme al artículo 27.1 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

EL ALCALDE
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

87E0 B903 94D5 F9E9 8A26



87E0B90394D5F9E98A26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 23/3/2021

Conforme de El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 23/3/2021

Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 24/3/2021

ANEXOS

Anexo I - Modelo de declaración responsable del cumplimiento de requisitos previos.

D./Dña _____, con DNI número _____ en nombre (propio o de la empresa que representa) _____, entidad que 1 ___ cumple las condiciones de PYME, con NIF _____ y domicilio fiscal en _____ calle _____, número _____ y teléfono de contacto número _____; enterado del procedimiento de contratación del servicio de asistencia técnica a la inspección tributaria del Ayuntamiento de Lucena:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que ostento la representación de la entidad licitadora que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que la misma no esta incurso en prohibición de contratar alguna.
- Que me comprometo a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- Que la empresa licitadora: (Marque la casilla que corresponda)
 - Es una empresa española.
 - Es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- Que la empresa a la que represento se encuentra inscrita en el Registro de licitadores que se indica:
 - Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)
 - Registro de Licitadores de Andalucía.
 - Otro: _____
- Que la empresa licitadora emplea a: (Marque la casilla que corresponda)
 - Menos de 50 trabajadores
 - 50 o más trabajadores y en consecuencia: (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad. Que la empresa licitadora cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Código seguro de verificación (CSV):

87E0 B903 94D5 F9E9 8A26



87E0B90394D5F9E98A26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 23/3/2021

Conforme de El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 23/3/2021

Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 24/3/2021

- Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad. Que la empresa licitadora cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que en relación con la implantación de la implantación de Un Plan de Igualdad, la empresa licitadora: (Marque la casilla que corresponda)
 - De conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tiene implantado en la empresa un Plan de Igualdad..
 - En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
 - Otros: _____
- Que la empresa que represento cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social.
- Que la empresa a la que represento autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Tesorería de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como a la situación laboral de los trabajadores adscritos a la prestación del contrato, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

Fecha y firma del licitador.

Código seguro de verificación (CSV):

87E0 B903 94D5 F9E9 8A26



87E0B90394D5F9E98A26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 23/3/2021

Conforme de El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 23/3/2021

Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 24/3/2021

Anexo II Modelo de oferta de criterios valorables mediante fórmulas matemáticas.

D./Dña _____, con DNI número _____ en nombre (propio o de la empresa que representa) _____, entidad que ¹ cumple las condiciones de PYME, con NIF _____ y domicilio fiscal en _____ calle _____, número _____ y teléfono de contacto número _____; enterado del procedimiento de contratación de un servicio de asistencia técnica a la inspección tributaria del Ayuntamiento de Lucena, me comprometo, en caso de resultar adjudicatario/a, a tomar a mi cargo la ejecución del servicio objeto del contrato, con estricta sujeción a los requisitos, condiciones y obligaciones exigidas, de acuerdo con las condiciones que se ofertan, por el importe correspondiente al _____ % de la recaudación efectiva realizada por el Ayuntamiento de Lucena, en base a la labor de asistencia realizada y en todo caso, hasta alcanzar como máximo el importe total de 25.000 euros anuales, más IVA.

Dicho importe incluye además el resto de tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, que acepto íntegramente y sin salvedad alguna.

Igualmente me comprometo, en su caso, a realizar sin coste adicional para esta Administración, las mejoras que se detallan ²:

_____ me comprometo a poner a disposición del Ayuntamiento, un servicio de atención personalizada a los interesados en el respectivo expediente, al menos desde las 09:00 hasta las 14:00 horas, en días laborables, a través de medios telefónicos y telemáticos.

_____ me comprometo a poner a disposición del Ayuntamiento, un servicio de asistencia comprensivo del asesoramiento jurídico y consulta, al objeto de resolver dudas, recursos y conflictos jurídicos planteados por los ciudadanos con motivo de la prestación del servicio objeto del contrato.

_____ me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato, a un técnico con titulación mínima de Licenciado/grado en Derecho, Económicas o Empresariales (o titulación que se considere equivalente) que tiene una experiencia en tareas relacionadas con la inspección tributaria de la Administración Local de _____ años.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y de Prescripciones Técnicas Particulares que sirven de base a la convocatoria y cuyo contenido declaro conocer y acepto plenamente.

¹ Indicar SI o NO es una PYME. (empresa con menos de 250 trabajadores, con un volumen de negocio menor o igual a 50 millones de euros y un balance que no supere los 43 millones de euros)

² Indicar SI o NO, se acepta la mejora y para, en su caso, cumplimentar el dato. En caso de no cumplimentar adecuadamente se entenderá que no ofrece dicha mejora.



En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar, en su caso, a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. ¹

Fecha y firma del licitador.

Tfno: 957.500410 • Fax: 957.591119

Plaza Nueva, 1 • 14900 LUCENA • (Córdoba)

¹ Los organismos donde los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a la protección del empleo, a la igualdad de género, a las condiciones de trabajo, a la prevención de riesgos laborales, a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, se encuentran recogidos en el **Anexo VI** de este Pliego.

Nº de Expediente: SE-02/21

Objeto del contrato: Servicio de asistencia técnica a la inspección tributaria

26

Código seguro de verificación (CSV):

87E0 B903 94D5 F9E9 8A26



87E0B90394D5F9E98A26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 23/3/2021

Conforme de El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 23/3/2021

Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 24/3/2021

Anexo III - Modelo de compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas

Este modelo deberá cumplimentarse únicamente, cuando concurren a la licitación de forma conjunta varios licitadores, con el compromiso de constituirse, en caso de ser adjudicatarios, en Unión Temporal de Empresas. En dicho caso, cada empresa deberá cumplimentar un modelo de declaración responsable.

Las empresas licitadoras concurren en Unión Temporal de Empresas (UTE) por lo que se procede a cumplimentar el presente compromiso.

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa, con CIF,

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa con CIF, y

D./Dña con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa con CIF, manifiestan lo siguiente:

1. Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es la ejecución de, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.
2. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

.....

3. Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña., con DNI número
4. - Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

C/ Nº piso/puerta
 Código postal Localidad Provincia

Dirección de correo electrónico habilitada

En a de de


(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

Fdo

Fdo

Fdo.....

Tfno: 957.500410 • Fax: 957.591119
 Plaza Nueva, 1 • 14900 LUCENA • (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):  87E0B90394D5F9E98A26
87E0 B903 94D5 F9E9 8A26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)
 Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 23/3/2021
 Conforme de El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 23/3/2021
 Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 24/3/2021

pdf_firma_contrato_definitivo_01

Anexo IV - Modelo de declaración de pertenencia a un grupo empresarial

Este modelo deberá cumplimentarse únicamente, cuando el licitador pertenezca a un grupo empresarial. (artículo 42.1 del Código de Comercio).

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa, con CIF

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquellas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Que también presentan oferta las siguientes empresas que se detallan, pertenecientes al mismo grupo empresarial.

Relación de empresas que constituyen, en su caso, el grupo empresarial.			
Nº	Denominación social	CIF	Participa en esta licitación (SI/NO)

Y para que conste, firmo la presente en....., a.... de..... de 20____.

Código seguro de verificación (CSV):

87E0 B903 94D5 F9E9 8A26



87E0B90394D5F9E98A26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 23/3/2021

Conforme de El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 23/3/2021

Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 24/3/2021

Anexo V - Información sobre subrogación de trabajadores.

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP

(En este Anexo se deberá incluir la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato.

Como parte de la información en todo caso, la empresa deberá aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.)

En el presente procedimiento, la actual contratista no ha comunicado la existencia de personal subrogable en virtud de las condiciones laborales del personal contratado y del Convenio Colectivo de aplicación.

Código seguro de verificación (CSV):



87E0 B903 94D5 F9E9 8A26

87E0B90394D5F9E98A26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 23/3/2021

Conforme de El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 23/3/2021

Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 24/3/2021

Anexo VI - Deber de información previsto en el artículo 129 de la LCSP.

1. Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dirección General de Empleo
C/ Pío Baroja nº 6
28009-Madrid
Teléfono: 913 631 801/2

- Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

C/ Albert Einstein, s/n, 2ª planta. Isla de la Cartuja
41092-Sevilla
Teléfono: 955 04 90 78

- Servicio Andaluz de Empleo.

c/ Leonardo Da Vinci, nº 19 B
41092 – Sevilla
Teléfono: 955 033 100 - 955 033 300

2. Podrán obtener información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es
Información Tributaria
Teléfonos: 901 335 533 / 915 548 770
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Agencia Tributaria de Andalucía

Calle Pablo Picasso, s/n.
C.P.: 41071 – Sevilla.
Teléfonos: 955 064 855 / Fax: 955 890 804
Teléfono Información: 954 544 350

- Ayuntamiento de Lucena

Portal: www.aytolucena.es
Plaza Nueva, 1
Teléfono: 957 500 410

3. Podrán obtener información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

C/ Tomás de Aquino s/n. Edificio Servicios Múltiples. De la 4ª planta a la 8ª.
14071 - Córdoba
Teléfono: 957 734 106 / dtco.cmaot@juntadeandalucia.es

- Ayuntamiento de Lucena

Delegación de Medio Ambiente
Calle Canalejas, 22
Teléfono: 957 509 572

Nº de Expediente: SE-02/21

Objeto del contrato: Servicio de asistencia técnica a la inspección tributaria

Código seguro de verificación (CSV):

87E0 B903 94D5 F9E9 8A26



87E0B90394D5F9E98A26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 23/3/2021

Conforme de El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 23/3/2021

Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 24/3/2021

4. Podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Instituto Andaluz de la Mujer

Av. de las Ollerías, 48,
14001 Córdoba
Teléfono: 957 0003 400

- Ayuntamiento de Lucena

Centro Municipal de Información a la Mujer.
Calle Canalejas, 22
Teléfono: 957 509 572

5. Podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.
C/ Alcalá nº 37 E
28014 – Madrid
Telf: 915 961 000

- Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:
c/ Condesa de Venadito nº 9.
28027 – Madrid

Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

Código seguro de verificación (CSV):

87E0 B903 94D5 F9E9 8A26



87E0B90394D5F9E98A26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 23/3/2021

Conforme de El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 23/3/2021

Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 24/3/2021

Anexo VII – Mesa de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 y en el apartado 7 de la disposición adicional segunda de la LCSP, en el presente procedimiento el Órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, cuya composición será la siguiente.

Presidente: El Alcalde, Don Juan Pérez Guerrero
Será 1^{er} suplente, la Primera Teniente de Alcalde, Doña Teresa Alonso Montejo
Será 2^o suplente, el Segundo Teniente de Alcalde, Don José Pedro Moreno Víbora.

Vocales: El Secretario General en funciones, Don José Amador Cebrián Ramírez
Será su suplente el Técnico de Administración General, Don Francisco Bermúdez Cantudo.

La Interventora de Fondos, D^a Miriam Aguilera González.
Será 1^{er} suplente la Jefa de Sección de Intervención, D^a Ana Ruiz Visiedo.
Será 2^a suplente la Técnico de Gestión de Intervención, D^a Antonia Rivas Lara

El Técnico de Gestión de Régimen Interior, Don Antonio Torralbo Cáceres.
Será suplente la Jefa de Sección de Régimen Interior, Doña Concepción Balmont Pineda

Secretario: La Administrativa de Admón. General D^a M^a Ángeles Fernández García
Será 1^a suplente, la Administrativa de Admon. General D^a Araceli Mérida Roldán.
Será 2^o suplente el Técnico de Gestión de Régimen Interior, Don Antonio Torralbo Cáceres, en cuyo caso, no tendría condición de vocal.

Código seguro de verificación (CSV):

87E0 B903 94D5 F9E9 8A26



87E0B90394D5F9E98A26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 23/3/2021

Conforme de El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 23/3/2021

Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 24/3/2021